

NORMATIVA GENERAL PARA LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge en su Artículo 12 las directrices para el diseño de títulos de graduado y en su Artículo 15 las directrices para el diseño de títulos de máster. En el apartado 12.7 se determina que “el trabajo de fin de grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título” y en el apartado 15.3 se determina que “Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos”.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 en relación con los Trabajos de fin de grado y de máster se elabora la presente normativa, cuyo objetivo es establecer las directrices básicas, de obligado cumplimiento, para todos los trabajos finales de grado que se realizan en las diferentes titulaciones oficiales impartidas en la UEM, siempre y cuando no vaya en detrimento de las normas propias establecidas en las memorias verificadas.

Los Trabajos fin de grado y fin de máster (TFG/TFM) son materias incluidas dentro del plan de estudios y que consisten en la realización de un Trabajo en el que el estudiante hace aplicación de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos durante sus estudios a un problema específico del ámbito de la titulación.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

1. Los Trabajos de fin de grado y fin de máster (TFG y TFM) suponen la realización por parte del alumno de un trabajo original en el que apliquen y desarrollen los conocimientos adquiridos en el seno de los correspondientes estudios.
2. El TFG/TFM deberá permitir evaluar las competencias adquiridas por el estudiante dentro de las áreas de conocimiento de la titulación cursada y descritas en los planes de estudio.
3. En líneas generales, el TFG/TFM podrá versar sobre cualquiera de las materias, de forma individual, o integradas, que se imparten en el plan de estudios.
4. El tema objeto del TFG/TFM deberá permitir su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignadas a esta materia en el plan de estudios.
5. El TFG/TFM podrá ser elaborado de forma individual o colectiva. La defensa oral podrá ser colectiva y la evaluación será individual, según la normativa específica de cada facultad /escuela.
6. Las facultades/escuelas organizarán la asignatura de TFG/TFM para cada uno de sus grados y másteres de acuerdo con los criterios generales establecidos por la universidad. Las reglas de organización de los TFG/TFM de las distintas titulaciones se harán públicas en la página web al inicio del curso académico.
7. Con suficiente antelación, las facultades/escuelas harán público en el campus virtual el listado

con los temas que los estudiantes pueden elegir para realizar el TFG/TFM en el siguiente curso académico.

ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN DEL TFG/TFM. PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

1. Únicamente podrán matricularse en el TFG/TFM los estudiantes que matriculen todas las asignaturas pendientes para la finalización de sus estudios.
2. La elección del TFG/TFM por los alumnos se realizará en los períodos señalados por las Facultades/Escuelas. El listado de las adjudicaciones de director y tema deberá publicarse en el Campus Virtual.
3. Las Facultades/Escuelas establecerán los mecanismos necesarios para asegurar que cada alumno tenga un director, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del TFG/TFM, por ejemplo, el abandono de la dirección, por circunstancias sobrevenidas.
4. Los cambios en los trabajos o directores iniciales únicamente podrán realizarse por motivos excepcionales en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de publicación de los listados.
5. Las funciones fundamentales del director de TFG/TFM serán:
 - orientar al alumno durante la realización del mismo.
 - garantizar que los objetivos definidos inicialmente son alcanzados en el tiempo fijado, y
 - emitir una valoración del TFG/TFM sobre su idoneidad para la defensa pública, en apto o no apto.
6. Podrán ser directores de TFG/TFM aquéllos profesores que impartan docencia en la UEM, preferentemente en materias propias de la titulación que cursa el estudiante o en otras afines. A criterio de las Facultades/Escuelas, se podrá contemplar la posibilidad de que los TFG/TFM sean co-dirigidos por profesionales externos expertos en el tema del trabajo.

ARTÍCULO 3. SEGUIMIENTO ACADEMICO Y ENTREGA DE LOS TFG/TFM

1. Una vez elegido el tema del TFG/TFM y asignado director del mismo, los estudiantes deberán rellenar y entregar al coordinador de TFG/TFM, el formulario específico de conformidad en los plazos establecidos.
2. Las Facultades/Escuelas publicarán un cronograma mínimo de reuniones de seguimiento del director del TFG/TFM con los estudiantes.
3. Será necesario realizar una evaluación por parte del director del TFG/TFM a mitad del proceso de elaboración del TFG/TFM para garantizar la buena marcha del mismo.
4. En el caso de que el estudiante haya cursado la titulación en inglés, el texto del TFG/TFM deberá redactarse en esta lengua, debiéndose realizar también en inglés su presentación y defensa ante el correspondiente tribunal. En las titulaciones bilingües, el TFG/TFM se podrá redactar y presentar tanto en castellano como en inglés.
5. Una vez finalizado el TFG/TFM el estudiante deberá entregar una copia del mismo al director del TFG/TFM, preferiblemente en formato digital, el cual deberá emitir un informe de idoneidad antes de pasar a la defensa del TFG/TFM ante el Tribunal. Cada Facultad concretará el alcance vinculante o no del respectivo informe de idoneidad, a los efectos de que permita o no al alumno proceder a la defensa del TFG/TFM ante el Tribunal.
6. Los tribunales deberán disponer con suficiente antelación una copia del TFG/TFM, así como el

informe del director del TFG/TFM.

7. Las facultades/escuelas determinarán y harán público, anualmente, el calendario de inscripción, entrega y defensa de los TFG/TFM en las distintas convocatorias que se establezcan.

ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN DE LOS TFG/TFM

4.1. PRESENTACION Y DEFENSA.

1. Salvo autorización expresa por parte de la dirección de las facultades/escuelas, para poder presentar y defender el TFG/TFM:
 - el estudiante no podrá tener pendientes por superar, además del TFG/TFM, materias que representen más de 12 ECTS, pudiéndose aplicar otros criterios más restrictivos a tenor de lo establecido en las memorias de los planes de Estudio.
 - en el caso de estudiantes de grado, éste deberá haber realizado previamente la prueba de evaluación competencial LPA.
2. Corresponde a las facultades/escuelas la organización de las sesiones de los tribunales y la designación de sus miembros. Una vez recibidos los informes de los directores de TFG/TFM se procederá a convocar al tribunal de evaluación de los TFG/TFM. El orden y horario de exposición de las presentaciones de los trabajos será fijado y anunciado por las facultades/escuelas públicamente con la antelación suficiente, que no podrá ser inferior a 5 días hábiles.
3. La defensa de los TFG/TFM será realizada por los estudiantes en sesiones públicas.

4.2. TRIBUNAL

1. La composición del tribunal que va a evaluar los TFG/TFM se nombrará en la forma que establezcan las facultades/escuelas, y sus miembros deberán estar nombrados con antelación suficiente a su constitución para la presentación de los trabajos.
2. Cada tribunal estará constituido por al menos tres miembros titulares y tres suplentes. Además, podrá formar parte del tribunal un profesor de otra universidad, de alguno de los ámbitos de conocimiento de la titulación, o un experto de reconocido prestigio en el ámbito del que se trate.
3. Es recomendable que en la sesión pública esté presente el director del TFG/TFM, quien después de la defensa del TFG/TFM de su tutelado podrá tomar la palabra. En el caso de ser miembro del tribunal el director del TFG/TFM se abstendrá del mismo en el momento en que su tutelado defienda su TFG/TFM.

4.3. EVALUACIÓN

1. El alumno deberá exponer el TFG/TFM realizado públicamente ante el tribunal designado durante un tiempo no superior a 15 minutos. Tras la exposición el alumno deberá contestar a las cuestiones formuladas por el tribunal.
2. El tribunal deliberará sobre la calificación de los TFG/TFM sometidos a su evaluación, teniendo en la calidad científica y técnica del TFG/TFM presentado, la calidad del material entregado y la claridad expositiva, valorándose también la capacidad de debate y defensa argumental.
3. Concluida la defensa pública, el tribunal elaborará un acta de calificación individual para cada estudiante. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10.

4. A la terminación de cada curso académico el tribunal de los TFG/TFM podrá conceder la mención de “matrícula de honor” a uno o varios TFG/TFM, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de “sobresaliente”, según los criterios señalados en la normativa general de evaluación de la universidad.
5. El alumno podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida a través de una solicitud realizada en el departamento de atención al estudiante vía on line, durante los tres días hábiles posteriores a la publicación de la calificación. En todos los casos, la revisión se realizará al menos por dos de los tres miembros del tribunal. Esta revisión agota cualquier otra vía de reclamación, no siendo posible revisar la nota en una Comisión Evaluadora o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 5. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Los Trabajos fin de Grado y fin de Máster, son trabajos protegidos por la ley de Propiedad Intelectual, y en su caso por la Ley de patentes. La propiedad intelectual (derechos de autor) o industrial (patentes) de los trabajos realizados en la Universidad corresponderá a su autor o a su inventor. No obstante, el titular podrá autorizar a la Universidad para la consulta, difusión y/o exposición pública del trabajo, sin ánimo de lucro y sin menoscabo de sus derechos de autor.
2. En el caso de trabajos realizados en empresas, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente normativa se aplica para el curso académico 2012-2013 y sus cambios, en especial lo dispuesto para Proyectos de Fin de Máster, se aplica para el curso académico 2013-2014.

Los cambios de la presente normativa del art. 4.1.1. referentes a la presentación de la evaluación competencia LPA se aplican desde el curso académico 2017-2018.